



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, - 9 OCT. 2014

R. EX. Nº **2651**

**VISTO:** Lo solicitado por el armador artesanal José Fernández Torres, la Asociación Gremial de Productores Pelágicos, Armadores Artesanales de Talcahuano, Región del BIO BIO A. "AGREPAR BIO BIO A.G." y el Sindicato de Trabajadores Pescadores y Armadores Artesanales Independientes, Buzos Mariscadores y Actividades Anexas de Talcahuano, "SIPARBUM", ambos sometidos al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la VIII Región; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la VIII Región de Bio bio, mediante Memorándum (DZP/BIO BIO) Nº 165/2014, de fecha 14 de julio de 2014, C.I. SUBPESCA Nº7846-2014, complementado mediante Memoranda (DZP/BIO BIO) Nº 222/2014, de fecha 04 de septiembre de 2014, C.I. SUBPESCA Nº10226-2014 y (DZP/BIO BIO) Nº 265/2014, de fecha 03 de octubre de 2014, C.I. SUBPESCA Nº11325-2014 y por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) Nº 97/2014, de fecha 23 de julio de 2014; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, los Decretos Exentos Nº 227, Nº 285, Nº 383, Nº 392, todos de 2012, Nº 1409 de 2013 y Nº 156 de 2014, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 710 y sus modificaciones, y Nº 1657, todas de 2014, de esta Subsecretaría; la Carta (D.J.) Nº 2029 de fecha 28 de agosto de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta Nº 1657 de 2014, de esta Subsecretaría, se autorizó la cesión de 200 toneladas de Sardina común, provenientes del Sindicato de Trabajadores Pescadores y Armadores Artesanales Independientes, Buzos Mariscadores y Actividades Anexas de Talcahuano, "SIPARBUM", sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la VIII Región, del Bío bío, al armador de la embarcación artesanal LA JIBIA, RPA 960903, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región, en la pesquería antes señalada.

Que el armador de dicha embarcación artesanal ha solicitado modificar la resolución antes señalada en el sentido de que la cesionaria de las toneladas sea la Asociación Gremial de Productores Pelágicos, Armadores Artesanales de Talcahuano, Región del BIO BIO A.G., "AGREPAR BIO BIO A.G." a la cual se encuentra afiliado, organización que ha manifestado su aprobación a la señalada modificación.

Que asimismo la organización cedente, el Sindicato de Trabajadores Pescadores y Armadores Artesanales Independientes, Buzos Mariscadores y Actividades Anexas de Talcahuano, "SIPARBUM", ha manifestado su acuerdo con la modificación solicitada.

Que el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud, señalando que deberá descontarse las capturas efectuadas por la embarcación LA JIBIA con cargo a la Resolución Exenta N° 1657 de 2014, por parte del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

### RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 1657 de 2014, de esta Subsecretaría que autorizó la cesión de 200 toneladas de Sardina común, provenientes del Sindicato de Trabajadores Pescadores y Armadores Artesanales Independientes, Buzos Mariscadores y Actividades Anexas de Talcahuano, "SIPARBUM", Registro Sindical Único 08.05.0424, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la VIII Región, del Biobío, al armador de la embarcación artesanal LA JIBIA, RPA 960903, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región, en la pesquería antes señalada, en el sentido que a continuación se indica:

- a) En el numeral 1°, en el sentido de señalar que la organización cesionaria es la Asociación Gremial de Productores Pelágicos, Armadores Artesanales de Talcahuano, Región del Bío Bío A.G., "AGREPAR Bío Bío A.G.", Registro de Asociaciones Gremiales N° 468-8 y no la embarcación artesanal LA JIBIA como allí se indica.
- b) En el sentido de agregar el siguiente numeral 2° bis nuevo:

*"2 bis.- Asimismo, modifíquese el numeral 1.- letra B) de la Resolución Exenta N° 710 de 2014, de esta Subsecretaría y sus modificaciones, de esta Subsecretaría, en virtud de lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución, en el sentido de reemplazar la cuota de sardina común asignada a la Asociación Gremial de Productores Pelágicos, Armadores Artesanales de Talcahuano, Región del Bío Bío A.G., por la siguiente:*

Organización	Cuota Objetivo		
	Ene-Ago	Sep-Dic	Total
Agrupación Gremial de Productores Pelágicos, Armadores Artesanales de Talcahuano, Región del Bío Bío AGREPAR Bío Bío A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N° 468-8	3.232	160	3.392

2.- Las capturas efectuadas por la embarcación artesanal LA JIBIA, RPA 960903, con cargo a la cesión autorizada a la Resolución Exenta N° 1657 de 2014, de esta Subsecretaría, se deberán descontar de las toneladas asignadas a la Asociación Gremial de Productores Pelágicos, Armadores Artesanales de Talcahuano, Región del Bío Bío A.G.

Para estos efectos, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá informar oportunamente a los interesados, el saldo remanente autorizado a capturar por la organización cesionaria.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribase copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**



**PAOLO TREJO CARMONA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

